



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

En el Consulado, Corregjo, Tercera Región
y Provincia de Leon y Vivero, de esta Villa, y de
esta villa en su Estado, cuando pague, y con
cada en su villa Capital, Consulado de la Ciudad
el Declarante anotaciones con autorización, o intervención
del S^r D^r Manuel Tomás Arrellán Deaconado
Sindico Mayor, para Continuar en tales, y confe-
rizar sobre el asunto, y Cabeza de la Alcabala de
esta villa; En este Estado, por el S^r D^r Ilmo.
Señor Don Pedro Ceballos Alcalde ordinario para el los d^s
también se manifiesta, o hizo, existencia: Se mediante
el encargado Cebaldo se va a tener asiento, q^e me-
diante los intercesores d^s d^r q^e d^r S^r Alcalde
mayor, es lícito, por vez correspondiente a d^r d^s
Casa, ase luego se duplicaba, para q^e valice el
Ayuntamiento, y quedase con mayor libertad los
v^{to} Comerciales, en las sus votos sobre el asunto
pues aconsejó para el anterior Cebaldo, lo mando
estar en su casa, fue por politica, y atención q^e
ya ese no ha mandado Tercero, q^e solo conciencia
protocolar y, proteger la multitud de que
ocurra, y para dar la gresca, vale libro el tam-
bién correspondiente: q^e convista dela protocolo

